

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, la parte actora deberá allegar el certificado de deuda expedido y firmado por el representante legal de la copropiedad, donde se observen cada una de las cuotas causadas desde el mes de noviembre de 2018.

2.- La parte actora deberá presentar la liquidación conforme a los parámetros señalados en el numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso, como quiera que la presentada fue elaborada con las cuotas causadas desde octubre de 2020 y la orden de apremio libró cuotas desde el mes de abril de 2018.

En caso de haberse efectuado abonos, estos deberán reflejarse en la nueva liquidación del crédito.

3.- Aceptar la sustitución de poder otorgada por el Doctor Andrés Trujillo Maza, en favor del abogado Julio Alberto Tarazona Calvo y este último al togado Ricardo Alfredo Chacón Hernández, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades otorgadas en el mencionado documento.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de diciembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950e529d88fe2d774a9ece15aaf3dc7132c452e9a10d52c24f6c62d6e9cc05a3**

Documento generado en 04/12/2021 09:03:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>